



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA



APROCAM

Cooperativa de Servicios Múltiples

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA Y LA COOPERATIVA AGRARIA APROCAM.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, AMAZONAS, RUC 20561164437**, con domicilio real, el Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representada por la **Dra. María Nelly Lujan Espinoza** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Gobierno, identificada con DNI N°18216915, designada mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, del 02 de Enero 2022, vigente hasta el 23 de noviembre de 2027 a la que en adelante se denominará, **LA UNIFSLB** y **LA COOPERATIVA AGRARIA APROCAM** con RUC 20480458550, con domicilio real, carretera Bagua – Copallin km 4.5 cercado de Bagua, del Distrito y Provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representada por el Sr. **Mario Zulueta Vásquez** en su calidad de gerente general identificado con DNI N° 42085655, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNIFSLB es una institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.

La UNIFSLB menciona en el Estatuto Reformado, Capítulo II de los principios, fines y funciones lo siguiente:

- Desarrollar la investigación e innovación tecnológica
- Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
- Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
- Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
- Promover alabanzas con los graduados y grupos de interés.


Art. 241°. - Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor y donante.



Deberán ser usados según el espíritu en que se hizo y concordantes con los fines de la Universidad.

LA UNIFSLB es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N°30220, tiene los siguientes fines:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.


APROCAM es una organización sin fines de lucro que agrupa a pequeños productores de café y cacao, cuenta con certificación Orgánica y promueve el Comercio Justo. Está legalmente constituida e inscrita en Registros Públicos, con Partida Electrónica N°11001346 y Ruc N°: 20480458550. Se encuentra registrada con domicilio real, carretera Bagua – Copallin km 4.5 cercado de Bagua, del Distrito y Provincia de Bagua, departamento de Amazonas. Se constituyó el 05/04/2003 e inicio formalmente sus operaciones ese mismo año.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar se entenderá como **LAS PARTES**. Así mismo, la referencia intelectual individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.
4. Ley N° 3196 Ley que reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como Experiencia Laboral y Modifica El Decreto Legislativo 1401.
5. Normas internas que regulan individualmente a cada institución.
6. Acuerdos complementarios que permitan la viabilidad del presente convenio.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional es establecer lazos de colaboración entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias y actividades que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas a la ley.

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES, asumen los siguientes compromisos:

4. Planificación y ejecución de proyectos a través de programas del estado y/o del extranjero y captación de fondos nacionales o extranjeros.

4.1. **APROCAM**, asume el compromiso de:

- 4.1.1. Facilitará a los alumnos de la UNIFSLB la realización de prácticas preprofesionales y profesionales, durante su condición de estudiante y egresado respectivamente, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo en favor de los alumnos y egresado de la UNIFSLB.

4.2. **LA UNIVERSIDAD**, asume el compromiso de:

- 4.2.1. Realizar acciones mutuas en las investigaciones que sean de beneficio para ambas instituciones, con impactos de cambio para la sociedad.
- 4.2.2. Coordinar con la cooperativa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

CLÁUSULA QUINTA DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional este no implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino, la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad, los financiamientos de ser el caso se harán en cada convenio específico, De ser necesario, ambas partes se comprometen a gestionar los fondos nacionales y externos públicos o privados para fines del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la cláusula quinta del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos. En dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto, ambas partes designarán un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA



APROCAM

Cooperativa de Servicios Múltiples

y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto que se viene ejecutando, quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por el plazo de tres (03) años consecutivos.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la adenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo por escrito cursado a la otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por decisión unilateral de una de las dos partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.

9.2. La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente de la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en trámite, derivados de los convenios específicos.

CLÁUSULA NOVENA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver los actos controversiales que surjan en virtud de este o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.

CLÁUSULA NOVENA SEGUNDA. - IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución de convenios específicos.

CLÁUSULA NOVENA TERCERA. - DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar a donde se deberán cursar toda comunicación





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA



APROCAM

Cooperativa de Servicios Múltiples

y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan y aceptan notificaciones a través de los correos institucionales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a la suscripción del mismo, en dos (02) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Bagua, a los 05 días del mes de mayo del año 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA

COOPERATIVA AGRARIA APROCAM

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES
APROCAM

Mario Zulueta Vásquez
GERENTE GENERAL

Sr. MARIO ZULUETA VÁSQUEZ
GERENTE GENERAL